

Expediente: **2966/08-A6**

Carátula: **MAMANI MARCELO ANTONIO C/ COMISION MEDICA N° 1 DE TUCUMAN SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DE TRABAJO DE LA NACION; GALENO A.R.T. Y BELGRANO CARGAS S.A. S/ ESPECIALES S/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **02/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23119155789 - SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DE TRABAJO, -DEMANDADO

90000000000 - BELGRANO CARGAS SA, -DEMANDADO

27118670456 - MAMANI, MARCELO ANTONIO-ACTOR

23148866279 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (EX. MAPFRE ARGENTINA ART S.A.), - DEMANDADO

20107614304 - MOHAMED, ALFREDO CAMILO-PERITO CONTADOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 2966/08-A6



H105025596268

JUICIO: MAMANI MARCELO ANTONIO c/ COMISION MEDICA N° 1 DE TUCUMAN SUPERINTENDENCIA DE RIESGO DE TRABAJO DE LA NACION; GALENO A.R.T. Y BELGRANO CARGAS S.A. S/ ESPECIALES s/ CUADERNO DE PRUEBA PERICIAL CONTABLE- Expte. N°2966/08-A6.

San Miguel de Tucumán, Abril de 2025.

Proveo la presentación efectuada por la letrada Graciela del Valle Zelaya el 27/03/2025:

1. Atento lo solicitado y constancias de la presente causa, **INTIMO** a la demandada **BELGRANO CARGAS S.A. en la persona de su representante legal** para que en el plazo de **TRES (3) DIAS** presente ante esta Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2 de manera digital la documentación requerida por el perito Alfredo Camilo Mohamed, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de lo establecido en el Art. 61 del CPL. El mencionado plazo, comenzará a correr el día posterior a su notificación.

Asimismo, hago saber al perito Mohamed que vencido el plazo mencionado precedentemente, en caso de incumplimiento de la demandada, deberá practicar la pericia con la documentación obrante en la presente causa.

2. Respecto a lo solicitado por la letrada Zelaya en los **puntos 2 y 3** del escrito, toda vez que en el cuaderno de prueba informativa N°2 (Expte. N°2966/08-A2) ya fue requerida la causa penal mencionada y ordenado el libramiento de oficios para ANSES y ARCA, en consecuencia, a lo solicitado no ha lugar por innecesario.

Sin perjuicio de ello, solicito a la letrada Zelaya, a título de colaboración, evite realizar presentaciones que pudieran generar un desgaste jurisdiccional innecesario o resulten confusas, a fin de ser diligente con la producción de las pruebas. MADMMG-2966/08-A6.

Actuación firmada en fecha 01/04/2025

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.